

RESOLUCIÓN No. 3877

19 JUN 2020

Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza de ejecutoriedad de las Resoluciones Nos. 3116,3127,3222 de 2020

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230072745 del 17 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo de **Defensor de Familia Código 2125 Grado 17**, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicados en el C.Z. Pitalito de la Regional Huila ofertados con la OPEC 34704.

Que dentro del trámite administrativo el ICBF expidió las resoluciones de nombramiento en periodo de prueba de quienes ocuparon por mérito los tres (3) primeros lugares así:

OPEC	NOMBRES Y APELLIDOS	POSICION	REGIONAL	RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO	FECHA RES NOMBRAMIENTO	POSESION
34704	DIANA CRISTINA ORTIZ LOPEZ	1	HUILA	10444	17/08/2018	13/09/2018
34704	ARIEL HERNAN VARGAS SANCHEZ	2	HUILA	10445	17/08/2018	6/09/2018
34704	JAVIER ORLANDO CUMBE ANGEL	3	HUILA	10446	17/08/2018	15/11/2018

Que estando la Entidad en el proceso administrativo de aplicación del criterio unificado de la CNSC, el señor ANTONIO JOSE HINESTROZA, quien ocupa la cuarta (4) posición dentro de la listas de elegibles de la OPEC 34704, interpuso acción de tutela con el fin de que el ICBF hiciera efectivo el uso de listas de elegibles y lo nombrara en periodo de prueba en una de las vacantes de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17 que se originaron con posterioridad a la convocatoria 433 de 2016, en la Regional Huila C.Z. Pitalito.

RESOLUCIÓN No. 3877 19 JUN 2020

Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza de ejecutoriedad de las Resoluciones Nos. 3116,3127,3222 de 2020

Que el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Neiva – Huila, mediante fallo del 10 de marzo de 2020 resolvió:

"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso y el acceso a cargos públicos del señor ANTONIO JOSE HINESTROZA MARIN vulnerados por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

SEGUNDO: ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, si aún no lo ha hecho, reporte las vacantes de la OPEC correspondiente o actualice las existentes en el sistema SIMO, y solicite ante la CNSC el uso de listas de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC 20182230072745 del 17-07-2018, para el empleo identificado con Código OPEC No. 34704 denominado Defensor de Familia Código 2125 Grado 17, ofertado en el marco de la convocatoria 433 de 2016 ICBF con el fin de proveer las vacantes definitivas existentes en la entidad que corresponden a los mismos empleos, incluyendo las creadas mediante Decreto 1479 de 2017.

ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF- que dentro del termino de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibido de la lista de elegibles por la Comisión Nacional del Servicio Civil, efectúe los tramites administrativos necesarios para el nombramiento y posesión en periodo de prueba de los integrantes de la lista en estricto orden de mérito. (...)"

Que en cumplimiento del fallo de tutela el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, expidió las siguientes Resoluciones:

- Resolución No. 3116 del 2 de abril de 2020, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento de un fallo de tutela del señor **ANTONIO JOSÉ HINESTROZA MARÍN** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.691.202, en el cargo de **Defensor de Familia Código 2125 Grado 17**, de la planta Global del ICBF, identificado con el código OPEC **34704**, asignado a la Regional ICBF Huila C.Z. Pitalito, quien tomó posesión del empleo el día 14 de abril de 2020.
- Resolución No. 3127 del 3 de abril de 2020, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento de un fallo de tutela del señor **CLAUDIO HERNÁN LÓPEZ GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.067.195, en el cargo de **Defensor de Familia Código 2125 Grado 17**, de la planta Global del ICBF, identificado con el código OPEC **34704**, asignado a la Regional ICBF Huila Regional ICBF Huila C.Z. Pitalito; a quien se le otorgo prórroga para tomar posesión del empleo el 1 de agosto de 2020.

En esta Resolución se daba por terminado el nombramiento provisional del señor **ARMANDO MENDEZ ARTUNDUAGA** identificado con C.C. 4.947.916.

RESOLUCIÓN No.

3877

19 JUN 2020

Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza de ejecutoriedad de las Resoluciones Nos. 3116,3127,3222 de 2020

- Resolución No. 3222 del 16 de abril de 2020, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento de un fallo de tutela de la señora **CRISTINA MOLINA ARTUNDUAGA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.890.409, en el cargo de **Defensor de Familia Código 2125 Grado 17**, de la planta Global del ICBF, identificado con el código OPEC **34704**, asignado a la Regional ICBF Huila Regional ICBF Huila C.Z. Pitalito; a quien se le otorgo prórroga para tomar posesión del empleo el 1 de agosto de 2020.
- En esta Resolución se daba por terminado el nombramiento provisional de la señora **CAROLINA DEL PILAR GARCIA CORDOBA** identificada con C.C. 1.075.211.736.

Que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial Secretaría Sala Penal Neiva – Huila, mediante fallo de segunda instancia resolvió:

*"PRIMERO: REVOCAR la providencia de fecha y origen anotadas para en su lugar DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela interpuesta por el señor ANTONIO JOSÉ HINESTROZA MARÍN contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-** y OTROS. (...)"*

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 91 contempla: **"PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: (...) 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho."**

Que teniendo en cuenta que el fundamento legal que dio origen a la autorización de los nombramientos en periodo de prueba de los señores **ANTONIO JOSÉ HINESTROZA MARÍN** **CLAUDIO HERNÁN LÓPEZ GUTIÉRREZ** y **CRISTINA MOLINA ARTUNDUAGA** en el empleo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17, de la planta Global del ICBF, identificado con el código OPEC 34704, asignado a la Regional ICBF Huila Regional ICBF Huila C.Z. Pitalito, con fundamento en lo señalado se debe declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones No. 3116 del 2 de abril de 2020, 3127 del 3 de abril de 2020 y No. 3222 del 16 de abril de 2020, mediante las cuales se efectuó el nombramiento en periodo de prueba de las mencionadas personas.

Que en cumplimiento de lo definido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en el criterio unificado del 16 de enero de 2020, la Entidad con oficio No. 202012110000130741, solicitó la autorización del Uso de listas de elegibles, teniendo en cuenta que los nombramientos ya no podían efectuarse por fallo de tutela sin que a la fecha se cuente con la autorización.

Que en merito de lo expuesto resuelve,

RESOLUCIÓN No. 3877 19 JUN 2020

Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza de ejecutoriedad
de las Resoluciones Nos. 3116, 3127, 3222 de 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la pérdida de fuerza de ejecutoriedad de la Resolución No. 3116 del 2 de abril de 2020, mediante la cual en cumplimiento de un fallo de tutela se nombró en periodo de prueba, al señor **ANTONIO JOSÉ HINESTROZA MARÍN** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.691.202, en el cargo de **Defensor de Familia Código 2125 Grado 17**, de la planta Global del ICBF, identificado con el código OPEC **34704**, asignado a la Regional ICBF Huila y se dictaron otras disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar la pérdida de fuerza de ejecutoriedad de la Resolución No. 3127 del 3 de abril de 2020, mediante la cual en cumplimiento de un fallo de tutela se nombró en periodo de prueba al señor **CLAUDIO HERNÁN LÓPEZ GUTIÉRREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 87.067.195, en el cargo de **Defensor de Familia Código 2125 Grado 17**, de la planta Global del ICBF, identificado con el código OPEC **34704**, asignado a la Regional ICBF Huila Regional ICBF Huila C.Z. Pitalito y se dictaron otras disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO. - Declarar la pérdida de fuerza de ejecutoriedad de la Resolución No. 3222 del 16 de abril de 2020, mediante la cual en cumplimiento de un fallo de tutela se nombró en periodo de prueba a la señora **CRISTINA MOLINA ARTUNDUAGA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.083.890.409, en el cargo de **Defensor de Familia Código 2125 Grado 17**, de la planta Global del ICBF, identificado con el código OPEC **34704**, asignado a la Regional ICBF Huila Regional ICBF Huila C.Z. Pitalito y se dictaron otras disposiciones.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la Dirección de Gestión Humana del ICBF, comunique el contenido del presente acto administrativo a los señores **ANTONIO JOSÉ HINESTROZA MARÍN**, **CLAUDIO HERNÁN LÓPEZ GUTIÉRREZ**, **CRISTINA MOLINA ARTUNDUAGA**, **CAROLINA DEL PILAR GARCIA CORDOBA** y **ARMANDO MENDEZ ARTUNDUAGA**.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá D.C., a los

19 JUN 2020

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO
Secretario General

Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela – Director Gestión Humana
Revisó: Dora Alicia Quijano – Coordinadora GRyC
Elaboró: Milena Garzón Corredor - GRyC